

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANOLXX

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Abril de 1973

No. 17,327

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resueltos No. 49, 52, 53 y 54 de 5 de Febrero de 1973, por los cuales se aprueban unas diligencias de Matriculas

Ministerio de Educación

Decreto No. 76 de 4 de Abril de 1973, por el cual se dan unos nombres a unas escuelas
Resuelto No. 393 de 3 de Abril de 1973, por lo cual se designa una escuela como anexa Universidad de Panamá,
Resuelto No. 407 de 5 de Abril de 1973, por el cual se levanta una suspensión
Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS DILIGENCIAS DE MATRICULAS

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 49

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

Feb. 5, 1973

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 2296-PEXT de 8 de mayo de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada Ocean Mercantile No. 4 de Servicio Exterior;

Que la firma De La Guardia, Arosemena y Benedetti, solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave Ocean Mercantile No. 4 cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 492021 de 10 de mayo de 1972.

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 922 Folio: 455 Asiento 106.560 "A";

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual hasta el 7 de mayo de 1973 y Tasa por Servicios Consulares hasta el 31 de diciembre de 1972;

Que el interesado se compromete devolver a la

mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2296-PEXT debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2296-PEXT de 8 de mayo de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada Ocean Mercantile No. 4 del porte de 289.65 Toneladas Netas y 306.51 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de OCEAN MERCANTILE LTD.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Vicepresidente de Hacienda y Tesoro.

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 52

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL Feb. 5 de 1973

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 1963-Pext de 24 de agosto de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "ENDEAVOURERS No. 1" de Servicio Exterior;

Que la firma De La Guardia, Arosemena y Benedetti, solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "ENDEAVOURERS No. 1" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 362954 de 25 de agosto de 1971

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 931 Folio: 28 Asiento: 106.050 B.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 23 de agosto de 1972;

Que el interesado se compromete devolver a la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
B-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones: ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 6,00

En el Exterior: B/ 8,00

Un año en la República: B/ 10,00

En el Exterior: B/ 12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0,05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 15

mayor brevedad posible a la Dirección Consular y
de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la
Patente Provisional No. 1963-Pext debidamente
cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No.
1963-Pext de 24 de agosto de 1972, expedida por
el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo
Nacional de Panamá, a favor de la nave
denominada "ENDEAVOURERS No. 1" del porte
de 133.02 Toneladas Netas y 339.59 Toneladas
Brutas, y que figura como de propiedad de
PANOCEANIC MARINE PRODUCTS COMPANY
INCORPORATED.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.

Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES**RESUELTO No. 53**

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL
Feb. 5 de 1973

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No.
128-PINT de 21 de enero de 1972, el Inspector del
Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional,
abanderó e inscribió provisionalmente en el
Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave

denominada "MARUQUEL" de Servicio Interior;
Que la firma...Lic. DEMETRIO FERNANDEZ
G..., solicita la aprobación de la Diligencia de
Matrícula de la nave MARUQUEL cuyos derechos
de nacionalización han sido pagados al Tesoro
Nacional mediante Liquidación No. 428842 de
21 de enero de 1972

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido
inscrito en el Registro Público, Sección de Personas
Mercantil, al Tomo: 843 Folio: 393 Asiento:
101.281 C

Que la nave se encuentra a FAZ Y SALVO con el
Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y
Faros hasta el 31 de diciembre de 1972

Que el interesado se compromete devolver a la
mayor brevedad posible a la Dirección Consular y
de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la
Patente Provisional No. 128-PINT debidamente
cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No.
128-PINT de 21 de enero de 1972, expedida por el
Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional
de Panamá, a favor de la nave denominada
"MARUQUEL" del porte de 35.00 Toneladas
Netas y 53.55 Toneladas Brutas, y que figura como
de propiedad de CORPORACION COMERCIAL
DE PANAMA, S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.

Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES**RESUELTO No. 54**

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL
Feb. 5 de 1973

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No.
5557-PEXT de 11 de diciembre de 1972, el
Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del
Resguardo Nacional, abanderó e inscribió
provisionalmente en el Registro de la Marina
Mercante Nacional, la nave denominada "BLACK
EAGLE" de Servicio Exterior;

Que la firma...Franco y Franco..., solicita la
aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave
BLACK EAGLE cuyos derechos de nacionalización
han sido pagados al Tesoro Nacional mediante
Liquidación No. 567799 de 15 de diciembre de
1972;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido
inscrito en el Registro Público, Sección de Personas

Mercantil, al Tomo: 926 Folio: 134 Asiento: 105.354 A

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual hasta el 10 de diciembre de 1973 y Tasa por Servicios Consulares hasta el 10 de junio de 1973; Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 5557-PEXT debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matricula No. 5557-PEXT de 11 de diciembre de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "BLACK EAGLE" del porte de 456.38 Toneladas Netas y 965.47 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de UNION EAGLE SHIPPING CO. INC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Educación

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 76
(de 4 de Abril de 1973)

Por el cual se da el nombre de algunos estudiantes a varias escuelas primarias oficiales del País.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los estudiantes Domingo Villalobos, Abner González y Rogelio E. Nurse, eran miembros distinguidos de la "Federación de Estudiantes de Panamá".
2. Que los referidos estudiantes eran participantes activos de la Campaña de Alfabetización organizada por la F. E.P. durante el verano de 1973.
3. Que en el ejercicio de supatriótica labor fallecieron en circunstancias trágicas.
4. Que le corresponde al Gobierno Nacional destacar las virtudes de esos jóvenes estudiantes, presentándolos co-

mo ejemplos a sus compañeros y generaciones futuras.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el nombre de DOMINGO VILLALOBOS a la escuela de Peñas Chatas del Municipio de Océ, Provincia de Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el nombre de ABNER GONZALEZ a la escuela de Bajo Boquete del Municipio de Boquete, Provincia de Chiriquí.

ARTICULO TERCERO: Asignar el nombre de ROGELIO E. NURSE a la escuela El Calabacito, Municipio de San Francisco, Provincia de Veraguas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

Manuel B. Moreno,
Ministro de Educación

DESIGNASE UNA ESCUELA

Panamá, 3 de Abril de 1973

RESUELTO No. 393

EL MINISTRO DE EDUCACION,
Por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el carácter integral del Sistema Educativo Panameño, requiere estrecha coordinación y recíproca colaboración de los diversos niveles del mismo.

Que la formación de Profesores de Educación Primaria en la Universidad de Panamá contribuye a mejorar la calidad de la enseñanza a nivel primario en todo el país.

Que estos cursos de Educación Superior necesitan servirse de una escuela primaria en donde se realice la Práctica Docente de los futuros profesores.

Que la Escuela María Ossa de Amador reúne los requisitos indispensables para tales fines.

Que la Dirección Provincial de Educación de Panamá lo considera conveniente y da su aprobación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Designase a la Escuela María Ossa de Amador, como escuela anexa a la Escuela de Educación de la Universidad Nacional de Panamá.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro Técnico Docente, Hugo Guiraud.

LEVANTASE UNA SUSPENSION

Panamá, 5 de Abril de 1973

RESUELTO No. 407**EL MINISTRO DE EDUCACION**

Por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Resuelto 928 del 28 de junio de 1972, suspende a José Oldemar Hernández del cargo de Administrador I, en la Dirección Nacional de Educación Secundaria con funciones Centro Vocacional Louis Martinz, en cumplimiento de la orden impartida por la Fiscalía Superior Delegada en el sentido de proceder a la suspensión del precitado señor;

Que el Artículo 138 de la Ley 47 de 1946, "Orgánica de Educación" dispone lo siguiente: "Cuando las faltas cometidas por un miembro del personal docente o administrativo estén bajo la acción judicial, las autoridades del Ramo suspenderán toda actuación y se acogerán al fallo proferido por el Tribunal de la causa";

Que no obstante lo anterior la Asesoría Legal por medio del Memorando AL-123 del 26 de febrero de 1973, indica distintas consideraciones para la adecuada interpretación del Artículo anteriormente enunciado, expone que: "... el Ministerio de Educación debe suspender la investigación de las conductas que caen dentro del ámbito de la competencia de las autoridades judiciales; sin que ello implique en forma alguna, la suspensión de la investigación de todos aquellos hechos o faltas susceptibles de constituir ilícitos disciplinarios, cuya competencia privativa corresponde a las autoridades del Ministerio".

Que en fecha 26 de junio de 1972, el Viceministro de Asuntos Administrativos y Financieros instruye "que la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación asuma la investigación que amerita el Informe de Auditoría 49-7-72, relacionado con el examen de las cuentas y demás operaciones realizadas por el Centro Vocacional Louis Martinz de Nuevo Veranillo, dijo la Dirección del Profesor Ramiro Martínez";

Que mediante nota 436 F.D. del 28 de junio de 1972, de la Fiscalía Superior Delegada de la Procuraduría General de la Nación se deja al criterio del Ministro de Educación a fin de que se decida administrativamente sobre el status del señor José Oldemar Hernández, quien reembolsó al Tesoro Nacional el faltante que se le imputa, entanto que en Memorando P.A. 85 del 19 de marzo de 1973, se informa que no se ha instuado el expediente disciplinario de que trata la Resolución 1. del 27 de junio de 1972;

Que mediante las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, la Asesoría Legal considera mediante Memorando A.L. 162 del 23 de marzo de 1973, que en vista de que no se ha incoado el expediente administrativo en contra de José Oldemar Hernández, al Ministerio no le queda otro camino que reintegrarlo en su posición y pagarle los salarios dejados de percibir.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Levántase la suspensión que mediante Resuelto 928 del 28 de junio de 1972, se le hizo a JOSE OLDEMAR HERNANDEZ, Administrador I, en la Dirección Nacional de Educación Secundaria.

PARAGRAFO: Ordénase el pago de los sueldos dejados de percibir a partir del 20 de septiembre de 1972 fecha en que el juzgado Séptimo de Circuito dictó la Resolución de sobreseimiento a favor del señor Hernández.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Asuntos Administrativos y Financieros, Benigno Quintero S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario, propuesto por KELSC ASOCIADOS, S. A. contra ALFONSO GUEVARA se ha señalado el día 26 de abril de 1973, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta de la pública subasta de los bienes de propiedad del demandado, los cuales se describen a continuación:

"Un automóvil Chevrolet, de dos puertas 1969, con placa No. 8-22482 color verde caña y capota blanca, con aire acondicionado y radio, se avalúa en la suma de B/3.000.00; Un tractor D8-8R Caterpillar, color amarillo, en uso, de segunda mano, con su winche, se avalúa en la suma de B/5.000.00 y, un tractor Allis-Chalmers 21 con su cuchilla, en uso, color amarillo, se avalúa en la suma de B/3.000.00".

Servirá de base para el Remate la suma de B/14.000.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 28 de febrero de 1973.--

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Joaquín Luque F.
L-604228
(Única Publicación)

MUNICIPIO DE PANAMA TESORERIA DEL DISTRITO

Licitación pública para la construcción e instalación del techo de la azotea del edificio de estacionamiento de Avenida "B".

Hasta el día 26 de abril de 1973, a las 10:00 a.m., se recibirán en el despacho del Tesorero Municipal, situado en el Palacio Municipal, Plaza de Catedral de esta ciudad, las propuestas cerradas para la construcción e instalación del techo de la azotea del edificio de estacionamiento de la Avenida "B".

Los planos y especificaciones correspondientes se pueden retirar del despacho del Subtesorero, durante las horas hábiles, previo depósito de cincuenta balboas solamente (B/50.00), por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones a más tardar 15 días después de la licitación tendrá derecho a una devolución de cincuenta por ciento (50%) del depósito; los que retiren los planos y no participen en la referida licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

Las propuestas deben de ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego correspondiente.

ADOLFO SANTAMARIA R.
Tesorero Municipal del Distrito de Panamá.

AVISO DE REMATE.

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME, contra el ejecutado, señor GASPAR MORAN PEREZ, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME contra el demandado, señor GASPAR MORAN PEREZ, se ha señalado el día nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 8.803, inscrita al folio 92 del tomo 1.032, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Norte: Calle Victoria de la Guardia y mide 11 metros; Sur: Casa de Virginia Jaén y mide 11 metros; Este: resto de la propiedad de Constantino Arosemena Carrasco y mide 10 metros con 85 centímetros; y, Oeste: Calle de Laurencio Jaén y mide 10 metros con 85 centímetros. Superficie: 119 metros cuadrados con 35 centímetros cuadrados". Servirá de base para el remate, la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE BALBOAS CON CINCUENTAY SEIS CENTESIMOS (B/1.499.56), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo,

en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259- Entodo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora, (fdo.) ELSY V. DE BONILLA

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 12

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agapito Pimentel Chávez, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS- Santiago, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA: Primero Que se encuentra abierta la sucesión intestada de quien se llamó Agapito Pimentel Chávez, desde el día 7 de diciembre de 1972, fecha de su defunción. Segundo; Que son herederos del causante; Nelva Nidia Escudero Vda. de Pimentel, en calidad de esposa supérstite y sus hijos, Rosela Nelva Nidia Pimentel Escudero, Rubén Pimentel González, Rosada Thelma, Cristino, Ruth María, Rebeca María, Reina María Rina María Pimentel.

tel Acosta y Gladys Rosario Pimentel Murillo. Tercero: Que comparezcan todas aquellas personas que crean tener algún interese en el.

Fíjense y publíquense los edictos que manda el artículo 1691 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase- El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H. (Fdo) Rubén Ramos G., por el Srío. Oficial Mayor.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de febrero de 1973, y copias quedan a disposición de parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) Humberto J. Chang J.

Por el Secretario,
(Fdo) Rubén RAMOS G., Oficial Mayor

Es fiel copia de su original
Santiago 13 de abril de 1973

L-607530
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA :

A; - JULIA MARTINEZ V., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez - 10 - días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor VIRGILIO C. BANISTA L.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de abril de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se tiene a disposición de la par-

te interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L - 606979
Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA :

A la señora FELICIDAD BARRERA DE RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha propuesto José Manuel Cedeño B.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy trece (13) de Abril de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de Ley, y copias se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.-

L- 515326
(Unica Publicación)

EDICTO No. 359

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Josefa Mercado Obando mayor

de edad, casada, con cédula de identidad personal número 8-AV-100-685, con residencia en esta ciudad en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado BDA. BUENA VISTA del Barrio COLON Corregimiento de , de este Distrito, donde TIENE UNA CASA HABITACION distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 Norte: PREDIO DE LUIS E. AMADOR, CON 20.75 mts.,
 Sur: PREDIO DE LUIS E. AMADOR, CON 21.31 mts.,
 Este: PREDIO DE JULIA FLORES, CON 15.70 mts.
 Oeste: CALLE NICOLAS AMADOR, CON 13.00 mts.,

Area total del terreno TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
 Fdo. Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro
 Municipal
 Edith de la C. de Rodríguez
 L 606892
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Rosa Espinosa Díaz, propuesto en este tribunal por la señora Ismenia Chavarría de Pruzzo en su propio nombre y en representación de su menor hija Miriam Estela Pruzzo Chavarría, en sus condiciones de herederas universales conforme las cláusulas testamentarias y mediante apoderado judicial; este tribunal ha dictado el siguiente auto:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, trece de abril de mil

novocientos setenta y tres.

VISTOS.....

Por tanto el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Rosa Espinosa Díaz, desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederas universales conforme las cláusulas del testamento abierto a la señora Ismenia Chavarría de Pruzzo y la menor Miriam Estela Pruzzo Chavarría y ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J. Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.- El Srio".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en la misma.

Panamá, 13 de abril de 1973.

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morón A.
 El Secretario.

L 607527

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1278, de 29 de marzo de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de abril de 1973, al Tomo 912, Folio 593, Asiento 107.704; C. de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "INTERNATIONAL FINANCING AND ENGINEERING CORPORATION FOR PLASTIC MANUFACTURING EQUIPMENT INC. (O.F.E.C.) PANAMA".

L 606753

Única publicación